(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004980 -SDQS No: 1547652025

A los 22 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004980 -SDQS No: 1547652025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005088
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005088en tres (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 22 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005088**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004980** -SDQS No: **1547652025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: María Aguillón - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004980 - SDQS No. 1547652025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) UNOS VECINOS TIENEN DOS CANINOS QUE CUENTAN CON NFECCIONES EN LA PIEL, SE ENCUNTRAN EN BAJAS CONDICIONES CORPORALES, EL REPORTANTE ASEGURA QUE LOS PROPIETARIOS GOLPEAN A LOS CANINOS YA QUE ESTOS LLORAN Y AULLAN DURANTE MUCHO TIEMPO, EN ALGUNOS MOMENTOS DEJAN SOLOS A LOS CANINOS Y ESTOS ESTRESADOS POR NO SALIR LLORA. (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado (1) una visita de verificación en la Calle 151 B Bis A No. 117 - 56 apartamento reportado, barrio Rincón de Santa Inés de la localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
23 de diciembre de 2024	**Visita Fallida**	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada atendió una menor de edad e informó que no se encontraba nadie en la vivienda. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 02 y el 15 de mayo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: María Aguillón - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14911	FECHA DE LA DILIGENCIA:	23	12	2024	HORA INCIAL:	9:49 AM	HORA FINAL:	10:02 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	//	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024IDAER CC16081	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar Animal						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 151B Bis A # 117 56		Estrato:
Localidad:	Suba	Barrio: Rincón de Santa Inés	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro — Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○ — No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ●	¿Cuál? Ausencia de adulto mayor de edad
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No ○	No aplica ○	Plazo (días): 3 días
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: /
Tipología de la Petición	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○ — Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se timbra y se golpea en varias ocasiones pero no se atiende a llamado, por la ventana principal se asoma una menor de edad indicando que no hay ningún adulto en la vivienda. No se escucha vocalizar ningún canino en el predio

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	No ✗	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	No ✗	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	No ✗			Número de Conceptos pendientes	0